

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. JORGE GUZMÁN NIEVES, ASISTIDO EN EL PRESENTE ACTO POR EL C. JUAN LÉYVA MENDÍVIL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA; LIC. MARTA CECILIA QUIROZ CAMPAS, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN E ING. SERGIO CORDOVA MURRIETA DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ " LA SAGARHPA" Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO LAS GRANJAS DEL EJIDO SAN PEDRO S.P.R. DE R.L. REPRESENTADA POR EL C. JOSE ALONSO MARTÍNEZ PEREZ, C. RAMÓN ENRIQUE SALCIDO, C. ROGELIO DEL CID VILLA COMO PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ " LA UNIDAD" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ " LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN TRANSFORMADOR 112.5 KVA TRIFASICO INCLUYE ARRANCADOR Y TÉRMICO PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA EN LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DEL RIO SONORA EN EL MUNICIPIO DE URES, SONORA SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El plan estatal de desarrollo 2016–2021, en su eje estratégico III; "Economía con futuro", establece en su reto 6; "Promover políticas que permitan la capitalización del conjunto de las actividades primarias, con atención en temas estratégicos, como la innovación y las sanidades".

II.- En la estrategia 6.1 contempla "Impulsar el desarrollo de las actividades primarias de manera ordenada, basado en la inducción y reconversión productiva hacia cultivos, especies y paquetes tecnológicos más productivos y de mayor competitividad en los mercados".

DECLARACIONES

I. DE "LA SAGARHPA":

I.1 Que es una dependencia de la administración pública estatal conforme lo dispuesto por el Artículo 15, 22, fracción VIII Y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2 Que su titular, Ing. Jorge Guzmán Nieves, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la Lic. Claudia A. Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, en fecha 16 de agosto de 2018, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de

JAMTZ

Página 1 de 6

Rogelio del CID



JURÍDICO DE
SAGARHPA

conformidad con lo establecido en los Artículos 12, 15 y 31 de la Ley Orgánica del poder ejecutivo estatal y 5° y 6° del reglamento interno de la dependencia.

I.3 Que la Lic. Marta Cecilia Quiroz Campa Director General de Planeación Administración y Evaluación por nombramiento expedido a su favor por la Lic. Claudia A. Pavlovich Arellano Gobernadora del Estado concurre a la firma del presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 21 del reglamento interior de la Secretaria.

I.4 Que el Ing. Sergio Córdova Murrieta Director General de Desarrollo Agrícola por nombramiento expedido a su favor con fecha 01 de marzo del 2019, por la C. Lic. Claudia A. Pavlovich Arellano Gobernadora del Estado, concurre a la firma del presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 13 del reglamento interior de la Secretaria.

I.5 Que cuenta con la suficiencia presupuestal autorizada mediante oficio No. 05.06.0137/2020 provenientes del presupuesto de egresos del gobierno del Estado de Sonora de fecha 22 de Enero del 2020.

I.6 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Comonfort y Paseo del Río Sonora, 2do nivel en Hermosillo, Estado de Sonora.

II.- DE "LA UNIDAD":

II.1 Que es una persona moral constituida conforme a las Leyes mexicanas en el municipio de Hermosillo, Sonora, cuya acta constitutiva y estatutos fueron protocolizados el día 18 de diciembre de 2018, mediante escritura pública n° 6201, volumen 43, pasada ante la fe del Lic. Ramón Soto Silva, titular de la Notaría Pública n° 45, con residencia en Hermosillo, Sonora

II.2. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, y acreditan personalidad con acta de asamblea general de los Productores de fecha 16 de Septiembre del año 2019.

II.3. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en carretera vieja s/n San Pedro de Ures Sonora.

III. - DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen por conducto de sus representantes a suscribir el presente convenio.

III.2 En la celebración del presente instrumento no existe vicio, dolo o mala fe que afecten el consentimiento.

 JAMTZ  Rogelio Calcedo



JURÍDICO DE
SAGARHPA



III.3 Conocen, comprenden y aceptan cumplir en todo momento, las disposiciones establecidas en este convenio y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

FUNDAMENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1º, 6º fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de Sonora y demás disposiciones relativas aplicables; así mismo y con fundamento en los 21, 68, 79 y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 12, 15, 22 fracción VIII, y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 35 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; "LAS PARTES" celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Concertación tiene como objeto establecer las bases conforme las cuales "LAS PARTES" asumen los compromisos para el suministro e instalación de un transformador 112.5 KVA trifásico incluye arrancador y térmico.

SEGUNDA. - Para la realización del objeto del presente Convenio de concertación, "LA SAGARHPA" destinará los recursos autorizados mediante oficio número 05.06.0137/2020 provenientes del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora de fecha 22 de enero de 2020, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora por la cantidad de \$ 85,000.00 (Son : Ochenta Y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que, para efectos del presente convenio, el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora (FOFAES), será quien administre y transfiera los recursos referidos en la cláusula segunda a la empresa responsable de la ejecución de los trabajos.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que para la transferencia de los recursos citados en la cláusula segunda de este convenio, "LA UNIDAD" informará por escrito a "LA SAGARHPA" la terminación de los trabajos a su entera satisfacción y solicitará previa entrega de la factura a nombre de la "LA UNIDAD" por el importe respectivo y con los requisitos fiscales correspondientes, que se transfieran los recursos a la empresa responsable del suministro e instalación del transformador 112.5 KVA trifásico incluyendo arrancador y térmico, anotando la institución financiera y la CLABE Bancaria correspondiente.

QUINTA. -Para el eficaz cumplimiento de las acciones del presente convenio, "LA SAGARHPA", designa como responsable técnico al Director General de Desarrollo Agrícola y como responsable administrativo al Director General de Planeación, Administración y Evaluación ambos de la SAGARHPA.



JURÍDICO DE
SAGARHPA

JAMTZ

[Handwritten signature]
2020

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SEXTA. -para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio, "LA UNIDAD" se compromete a:

- I. Cumplir y vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente convenio;
- II. Cumplir cabalmente con lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, referente al ejercicio de dichos recursos.
- III. Entregar a "LA SAGARHPA", la información y/o documentación requerida, respecto de los recursos presupuestales a que se refiere el presente convenio;
- IV. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente convenio, para efectuar las revisiones de auditoría y revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente convenio;
- V. Presentar a "LA SAGARHPA", la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio, y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a "LA SAGARHPA" o a las autoridades que ésta indique y cuando lo requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del presente convenio;
- VI. Suscribir al término de la vigencia de las acciones del presente convenio, un documento de cierre o de conclusión de éste (acta entrega-recepción), en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen;
- VII. En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por "LA SAGARHPA".

SÉPTIMA. "LA SAGARHPA" tendrá las siguientes obligaciones a su cargo:

- I. Suscribir con "LA UNIDAD" al término de la vigencia de las acciones del presente convenio, un documento de cierre o de conclusión de éste; en el que se deberá establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; es decir, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten

JAMTZ

Página 4 de 6

Regulador



fehacientemente su correcta aplicación, incluyendo el acta de entrega-recepción del apoyo y una memoria fotográfica;

II. En general, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento.

OCTAVA. - "LA UNIDAD" manifiesta a través del presente instrumento que reconoce la entrega del apoyo financiero que el Gobierno del Estado ha otorgado para suministro e instalación de un transformador 112.5 KVA trifásico incluye arrancador y térmico.

NOVENA. - "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que con carácter confidencial se entreguen o divulguen para el desarrollo del objeto de este instrumento, obligándose a dar estricto cumplimiento a la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales para el Estado de Sonora.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez ejercidos los recursos aportados, **"LA SAGARHPA"** procederá a elaborar una acta finiquito con la que se tendrá por cumplidos los compromisos y logrado el objeto de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, pandemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. - los aspectos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por **"LA SAGARHPA"** y **"LA UNIDAD"** en el marco de sus respectivas facultades, mediante acuerdo por escrito el cual formará parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - El presente convenio de concertación tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 30 de agosto del 2021.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que este convenio de concertación es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida, y en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales estatales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando desde este momento **"LA UNIDAD"** a los tribunales que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor y efectos legales, las partes firman el presente convenio de concertación en tres tantos, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.

JAMTZ

Página 5 de 6



JURÍDICO DE SAGARHPA

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

TIULAR DE LA SAGARHPA



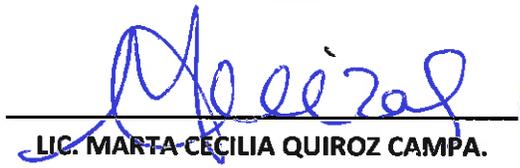
ING. JORGE GUZMÁN NIEVES

SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



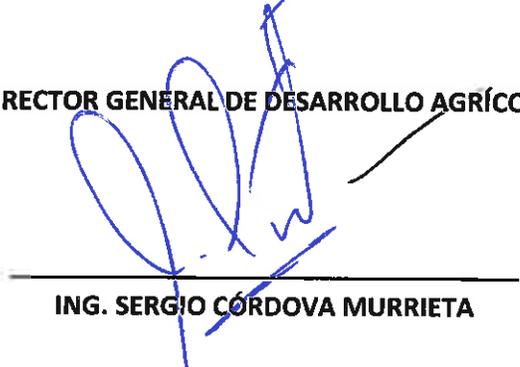
C. JUAN LEYVA MENDIVIL

**DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN**



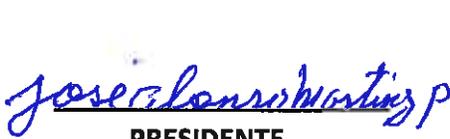
LIC. MARTA CECILIA QUIROZ CAMPA.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA



ING. SERGIO CÓRDOVA MURRIETA

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE LA URDERAL
LA GRANJA, DEL EJIDO SAN PEDRO DE URES S.P.R. DE R.L.**



PRESIDENTE

**C. JOSE ALONSO MARTINEZ
PEREZ.**



SECRETARIO

**C. RAMON ENRIQUE SALCIDO.
VALENZUELA.**



TESORERO

C. ROGELIO DEL CID VILLA.

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de concertación celebrado entre el Ing. Jorge Guzmán Nieves Titular Secretaría De Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, y por la otra parte el consejo directivo de la asociación de usuarios de la unidad de riego las granjas del ejido San Pedro S.P.R. de R.L. representada por el c. José Alonso Martínez Pérez, como presidente, y otros, con el objeto de conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo el suministro e instalación de un transformador 112.5 kva trifásico incluye arrancador y térmico para el programa de apoyo a la infraestructura hidroagrícola en la zona económica especial del río Sonora en el municipio de Ures, Sonora, de fecha 22 de junio de 2021.

